



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Año de la Integridad Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050 -2011-ANA-ALAM.

Maldonado, 30 MAR. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1593-2011-ANA-ALAM de fecha 17 de Noviembre del 2011, formulado por la EPS. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.L. "EMAPAT" con N° de RUC. 20129302322, representado por su Gerente General Sr. Eduardo Gamaniel Carranza Sihuay identificado con DNI N° 20009149, solicitando: Autorización para Ejecutar Obras de Aprovechamiento de los recursos hídricos con fines Poblacionales del río Madre de Dios sector la Pastora, localizado en la Intercuenca hidrográfica Medio Alto Madre de Dios, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, por Informe Técnico N° 064-2012-ANA-ALAM/MMCP, de fecha 30/03/2012, el técnico de la Administración Local de Agua Maldonado opina favorablemente Aprobar la Autorización para Ejecutar Obras de Aprovechamiento de los recursos hídricos con fines Poblacionales del río Madre de Dios, a favor de La EPS. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Tambopata, constatando la existencia de un punto de captación en la margen derecha del río Madre de Dios Km 5.5 de la carretera Maldonado cusco, existe una balsa cautiva compuesta con tres electrobombas de 125 HP están conectados a dos líneas de impulsión de 12 pulgadas de diámetro, se transporta el agua hasta la planta de tratamiento y producción de agua potable, descargando en la cámara de mezcla de insumos químicos para luego pasar a la unidad de floculación, decantación, filtración, el agua filtrada pasa a la cámara de contacto donde es desinfectado con cloro gas, esta agua luego pasa a la cisterna de almacenamiento de donde es bombeado a dos reservorios a través de dos electrobombas de 150 HP, los reservorios se encuentran uno (01) en la Av. Ernesto Rivero, el otro (02) en el Jr. Junín de la localidad de Puerto Maldonado, el agua es distribuido desde estos dos reservorios por gravedad a toda la ciudad. Siendo el caudal de diseño de la Planta de 280 lts/seg., para un periodo de 15 años, en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado ; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias



Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la EPS. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.R.L. "EMAPAT" con N° de RUC. 20129302322, representado por su Gerente General Sr. Eduardo Gamaniel Carranza Sihuay, la ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico en la planta de producción de agua potable la Pastora, uso de agua con fines poblacionales, siendo el plan de aprovechamiento hídrico con un caudal de derivación de la fuente de hasta 160 lts/s, demanda hídrica de hasta 4'976,640.00 m³/año de agua, se incrementado el volumen de acuerdo al consumo de la población, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

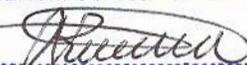
ARTICULO CUARTO: Precisar que el recurrente, solicite la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO


Blgo. **LUIS A. NIETO RAMOS**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.ANA
ARCHIVO